

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 250-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA Y LIGA DE TENIS DE CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber **ELSA LEONOR JANY GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.794.531** de **Bogotá D, C**, quien obra en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE COTA CUNDINAMARCA**, con Nit. **832.000.795-5**, nombrada mediante Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los artículo 5 y 12 del Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 07 de 1998 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009 y Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, y por la otra, la empresa **LIGA DE TENIS DE CUNDINAMARCA** identificada con Nit: **830.045.688-1** representada legalmente por **GIOVANY QUICENO MEJIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **98.621.079** de **ITAGUI ANTIOQUIA**, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general:

CONTRATO	No. 250-2024
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DIECISIETE(17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
NOMBRE CONTRATISTA	LIGA DE TENIS DE CUNDINAMARCA.
NIT	832.000.795-5
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANY QUICENO MEJIA
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CAMPAMENTO DEPARTAMENTAL Y LA IX PARADA DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA - COTA 2024, PARA TODAS LAS CATEGORIAS, MASCULINO Y FEMENINO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.
ACTA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) DIAS
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) DIAS

VALOR INICIAL	VEINTINUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$29.023.400) M/CTE
VALOR TOTAL	VEINTINUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$29.023.400) M/CTE
FECHA DE TERMINACION	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
B SUPERVISOR:	ALEXALBERTO VELASQUEZ SEGURA, COORDINADOR DE EFD IMRD COTA

2. El estado de ejecución del contrato es el siguiente:

Que de acuerdo con el informe final suscrito por el Supervisor del contrato, el cual forma parte integral de la presente acta, la ejecución contractual se encuentra cumplida en un 100% de conformidad con los recibos a satisfacción de los siguientes informes: informe Certificación No. 1 folios 87, y por lo anterior, el contratista cumplió y ejecuto el 100% del contrato a cabalidad sin que existan requerimientos o pendientes por parte del contratista, amparándose en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial CONTRATO No. CPS-250-2024	\$	29.023.400
Valor Total CONTRATO No. CPS-250-2024	\$	29.023.400
Valor a pagar Acta de Corte No. 001 de 2024	\$	29.023.400
Valor Total Ejecutado	\$	29.023.400
Saldo por Liberar	\$	0.000

4. Garantías del Contrato:

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de cumplimiento 21-46-101100355 de fecha 18 de OCTUBRE de 2024 y anexos 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento	10%	\$2'902.340.00	18/10/2024	18/02/2025

Y de Responsabilidad Civil extracontractual No. 21-54-101013087 de fecha 18 de OCTUBRE de 2024 y anexos 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPAROS	200 SMLV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Extracontractual		\$260.000.000	18/10/2024	28/10/2024

5. En virtud de lo anterior, las partes

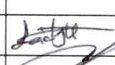
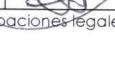
ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato N°250-2024 cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CAMPAMENTO DEPARTAMENTAL Y LA IX PARADA DEPARTAMENTAL DE TENIS DE MESA - COTA 2024, PARA TODAS LAS CATEGORIAS, MASCULINO Y FEMENINO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"**, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con ocasión del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones asumidas respecto de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 250-2024, por lo que renuncian a cualquier reclamación vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato y, por consiguiente, suscriben sin salvedades la presente liquidación. No obstante, el señor **GIOVANY QUICENO MEJIA**, en representación de **la LIGA DE TENIS DE CUNDINAMARCA**, se obliga a atender los requerimientos elevados por la Entidad respecto de las precisiones o aclaraciones que con posterioridad a la suscripción de la presente acta se realicen.

Se expide la presente acta a los diez (10) días del mes de DICIEMBRE de 2024.

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Leidy V. Muñetón Ospina – Apoyo coordinación escuelas de formación.		10/12/2024
Revisado por:	Luis Albino Quevedo Segura – Asesor Jurídico IMRD		10/12/2024
Aprobado:	Alexalberto Velásquez Segura – Director (E) Imrd		10/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad